

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003957

Lima, 12 de Octubre de 2023

VISTO:

El Informe N.º D000302-2023-SAT-ALG de fecha 04 de Octubre de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000465-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-GA-2023-SAT «Contratación del Servicio de Tasación de Vehículos»; y,

CONSIDERANDO:

Que, en referencia a las modificaciones al contrato, el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que «excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...»;

Que, en particular sobre las prestaciones adicionales, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, señala que «mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes»;

Que, asimismo, el artículo 157.3 del mencionado reglamento dispone que «en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...»;

Que, con fecha 11 de abril del 2023 se suscribe el Contrato N° 011-GA-2023-SAT, entre el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT** (en adelante LA ENTIDAD) y la empresa **DEVELOPMENT & SOLUTIONS ASOCIADOS S.A.C.**, (en adelante EL CONTRATISTA), para la contratación del “Servicio de Tasación de Vehículos” derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-SAT, por un monto de S/ 107,900.00 (Ciento Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución hasta el 31.12.2023 o hasta consumir las cantidades de los servicios;

Que, mediante Memorando N° D001073-2023-SAT-GEC de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita la prestación adicional por la suma de S/ 8,632.00 (Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), valor que equivale al 8% del monto contractual;

Que, con Memorando N° D002926-2023-SAT-GAD, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración, solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N°1243 para el trámite de la prestación adicional del Contrato N° 011-GA-2023-SAT;

Que, a través del Memorando N° D0001927-2023-SAT-GFN, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Finanzas aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001243, por el monto de S/ 8,632.00 (Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, expresa que «la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente» [subrayado agregado]; así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31.12.2023 o hasta consumir las cantidades de los servicios, contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio, se concluye que el Contrato N° 011-GA-2023-SAT se encuentra vigente, al estar en ejecución;

Que con Informe N° D000302-2023-SAT-ALG de fecha 04 de Octubre de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 011-GA-2023-SAT por el 8% del monto del contrato original, indicando en su numeral 2.4 lo siguiente:

- i) La prestación adicional asciende a la suma de S/ 8,632.00 (Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), que representa el 8% del monto del contrato original establecido por norma;
- ii) Estando a que la finalidad del contrato es "Lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias e incidir en el incremento de los índices de recaudación mediante la ejecución de actividades vinculadas al procedimiento de Ejecución Coactiva realizado por el SAT", dicha prestación adicional cumpliría con la finalidad del Contrato N° 011-GA-2023-SAT;
- iii) La Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° D0001927-2023-SAT-GFN, de fecha 02 de octubre de 2023, comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario 0000001243, por el monto de S/ 8,632.00 (Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles);



Que, del mismo modo, mediante Informe N° D000465-2023-SAT-GAJ, de fecha 11.10.2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que lo solicitado calza dentro de los supuestos de modificación de contrato, especialmente el referido a prestaciones adicionales, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el área usuaria, debido a que se requiere el servicio de tasación de vehículos, "Considerando la necesidad de liberar los vehículos, a fin de recuperar las deudas de multas, impuesto predial, arbitrios municipales, guardanía, gastos administrativos entre otros, amerita la realización de una ampliación por el 8% del monto del Contrato N°011-GA-2023-SAT, para poder cubrir con las 104 tasaciones vehiculares adicionales", en aras de garantizar la continuidad del contrato, corresponde autorizar la prestación adicional al Contrato N° 011-GA-2023-SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional del 8% del Contrato N° 011-2023-GA-SAT, suscrito con la empresa **DEVELOPMENT & SOLUTIONS ASOCIADOS S.A.C.**, para la «Contratación del Servicio de Tasación de Vehículos», por el monto de S/ 8,632.00 (Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), lo que equivale al 8% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-GA-2023-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa **DEVELOPMENT & SOLUTIONS ASOCIADOS S.A.C.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

.....
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

